

 <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público</p> <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA</p>	<p>Proceso: Ejecutivo Singular Demandante: Banco de Bogotá S.A. Demandado: Dalida Canizalez Tafur Radicación: 2016-00041-00 Asunto: Auto decreta medida</p>
--	---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la solicitud de medidas cautelares, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el Embargo y posterior retención de los dineros que posea en cuenta de ahorros, corrientes, CDT, etc, la aquí demandada DALIDA CANIZALEZ TAFUR identificada con C.C No. 28.967.858, en MIBANCO S.A de Ibagué – Tolima y al que se puede oficiar al correo electrónico o solicitudesembargos@mibanco.com.co
Oficios.

LIMÍTESE la medida en la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$ 24.409.512,00).

Imprímasele el trámite previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P.

SEGUNDO: Por secretaría verifíquese la existencia de títulos judiciales y de existir estos entréguese a la parte actora en la modalidad de abono a cuenta a la cuenta corriente que tiene el ejecutante en el Banco de Bogotá S.A., bajo el número 000778167.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA